



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 180/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 427/2008. (2009060257)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 427 de 2008 en el que han sido partes, como recurrente, D. Roberto Hernández Blanco, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª María del Carmen Lucas Durán, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrada, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados como consecuencia del accidente sufrido el 26 de febrero de 2007, al colisionar su vehículo matrícula CC-0528-T que circulaba por la carretera Granadilla-Cáceres, dirección Granadilla y el p.k. 2, colisionó contra una cierva que había irrumpido en la calzada, provocándole daños por importe total de 1.455,12 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 180, de 1 de diciembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 427/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Roberto Hernández Blanco contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a derecho, condenándosele al pago de la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros y doce céntimos, más los intereses legales. Sin costas”.

Mérida, a 13 de enero de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •